



**RESOLUCION No. 126  
(24 DE JUNIO DE 2022)**

"Por medio de la cual se modifican los artículos primero y tercero de la Resolución No. 054 del 31 de marzo de 2021, referentes a la liberación parcial de recursos del proyecto de inversión pública denominado **"CONSTRUCCIÓN MONTAJE DE LA PLANTA "LÁCTEOS ALSACIA S.A.S." PARA EL ACOPIO Y PROCESAMIENTO DE LECHE CRUDA DE LA SUBREGIÓN DE LA SABANA DE TÚQUERRES, NARIÑO, OCCIDENTE, BPIN 2012000030045"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus facultades legales y Constitucionales, en especial las conferidas por el Numeral 2° del Artículo 305 de la Constitución Política, la ley 2056 de 2020 y demás normas reglamentarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo No. 002 del 19 de diciembre de 2012, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) – Región Pacífico del Sistema General de Regalías viabilizó, ordenó el registro y aprobó la financiación del proyecto: **CONSTRUCCIÓN MONTAJE DE LA PLANTA "LÁCTEOS ALSACIA S.A.S." PARA EL ACOPIO Y PROCESAMIENTO DE LECHE CRUDA DE LA SUBREGIÓN DE LA SABANA DE TÚQUERRES, NARIÑO, OCCIDENTE**, identificado con código BPIN No. 2012000030045 por un valor de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M./CTE. (\$167.821.780.311,00).

Que posteriormente, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) – Región Pacífico mediante el Acuerdo No. 032 de diciembre 30 de 2015, a través del Artículo 5°, aprobó ajuste al proyecto consiste en la disminución del valor del proyecto en SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M./CTE. (\$600.000.000,00) modificando las fuentes de financiación pasando del Banco Agrario a recursos del Sistema General de Regalías (SGR) – Fondo de Desarrollo Regional (FDR), quedando el proyecto con las siguientes fuentes de financiación:

ETAPA	TIPO DE ENTIDAD	TIPO DE RECURSOS	VALOR APORTADO
Inversión	Gobernación de Nariño	SGR-Fondo de Desarrollo Regional	\$2.421.745.630,00
Inversión	Gobernación de Nariño	SGR-Fondo de Desarrollo Regional	\$2.421.745.631,00
Inversión	Alcaldía de Túquerres	Fondo de Compensación Regional 40%	\$50.000.000,00
Operación	Lácteos Alsacia S.A.S.	Recursos Propios	\$27.600.121.497,00
Operación	Lácteos Alsacia S.A.S.	Recursos Propios	\$29.998.180.855,00
Operación	Lácteos Alsacia S.A.S.	Recursos Propios	\$32.612.065.555,00
Operación	Lácteos Alsacia S.A.S.	Recursos Propios	\$34.506.182.365,00
Operación	Lácteos Alsacia S.A.S.	Recursos Propios	\$37.611.738.778,00
<b>VALOR TOTAL</b>			<b>\$167.221.780.311,00</b>

Que el departamento de Nariño fue designado como ejecutor del proyecto y como instancia encargada de la contratación de la interventoría.



Que producto de la ejecución del proyecto en mención, el departamento de Nariño adelantó mediante modalidad de contratación directa el Contrato No. 1296-2014, para la compraventa de un lote donde se pretendía realizar la construcción de la obra, por un valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M./CTE. (\$145.150.000,00).

Que, de igual manera, el día 26 de octubre de 2015 se suscribió el Contrato de Obra Pública No. 1521-15, entre el departamento de Nariño y el Consorcio Alsacia en Túquerres, identificado con NIT No. 900.906.610-7 y representado legalmente por el señor Edgar Chamorro Delgado, cuyo objeto consistía en la Construcción y montaje de la planta lácteos Alsacia S.A.S, por un valor de **DOS MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M./CTE. (\$2.045.592.758,00).**

Que en la cláusula cuarta del Contrato de Obra Pública No. 1521-15, se estipuló el valor y forma de pago, en donde se señala la entrega de un anticipo "equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y surtidos los trámites administrativos establecidos por el Departamento", correspondiente a **OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M./CTE. (\$818.237.103,20).**

Que para el desembolso y manejo del anticipo del Contrato de Obra Pública No. 1521-15, el contratista suscribió *Contrato de Fiducia Mercantil*, el día 27 de noviembre de 2015 con la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

Que, conforme consta en certificación del primero de febrero de 2022, emitida por la Tesorera Departamental, la Gobernación desembolsó los recursos del anticipo del Contrato de Obra Pública No. 1521-15, con base en los siguientes documentos: Orden de pago – COM No. 2015008791 y Comprobante de Egreso - ECH No. 2015001526. El giro de los recursos se hizo a nombre de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. con NIT. 830.054.076-2, por un valor de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VENTI CINCO MIL CIENTO TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M./CTE. (\$777.325.103,20)**; valor resultante tras la aplicación del descuento tributario del cinco (5%) por concepto de Impuesto de Seguridad y Convivencia equivalente a **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS M./CTE. (\$40,912,000,00).**

Que ante la imposibilidad de dar inicio al Contrato de Obra Pública No. 1521-15, el Departamento Administrativo de Contratación dio el consentimiento y autorización para la terminación anticipada del contrato de fiducia mercantil irrevocable celebrado entre FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. y Consorcio Alsacia en Túquerres, solicitándose la devolución de los recursos consignados a título de anticipo incluyendo capital e intereses generados, a la cuenta de ahorros No. 201490596 denominada DPTO. DE NARIÑO FONDOS SGR CUENTA MAESTRA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS.

Que, mediante comprobante de consignación del 21 de agosto de 2018, la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A, reintegro al departamento los recursos girados a título de anticipo, así:

CONCEPTO	VALOR
Valor Anticipo	\$777.325.103,20
Rendimientos Financieros	\$98.458.190,27
<b>TOTAL</b>	<b>\$875.783.293,47</b>
2045 -GMF	\$3.489.176,47
<b>TOTAL A GIRAR</b>	<b>\$872.294.117,00</b>

Que, en ese orden de ideas, el balance financiero del proyecto es el siguiente:

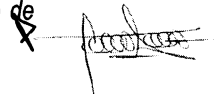
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR SGR FDR - DEPARTAMENTO	VALOR SGR FCR - TUQUERRES	OTRAS FUENTES - OPERACIÓN ALSACIA	TOTALES
1	Valor Total del proyecto	\$ 4.843.491.261,00	\$ 50.000.000,00	\$ 162.328.289.050,00	\$ 167.221.780.311,00
2	Valor Contratado en el proyecto (obra-compraventa)	\$ 2.190.742.758,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.190.742.758,00
3	Valor disponible contrato de obra	\$ 2.045.592.758,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.045.592.758,00
4	Girado (Fondos o transferencias)	\$ 2.421.745.630,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.471.745.630,00
5	Saldo SGR no comprometido	\$ 2.652.748.503,00	\$ 50.000.000,00	\$ 162.328.289.050,00	\$ 165.031.037.553,00
6	Saldo por liberar SGR- Incluyendo el saldo no comprometido y el saldo comprometido disponible a través del contrato de Obra (3+5)	\$ 4.698.341.261,00	\$ 50.000.000,00	\$ 0,00	\$ 4.748.341.261,00
7	Saldo por reintegrar según giros recibidos en cuenta maestra del departamento de Nariño; recursos devueltos por Fiducia respecto del anticipo; devolución de recursos por concepto de "CONTRIBUCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA"	\$ 2.276.595.630,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.276.595.630,00

Que los días 01 y 06 de febrero del año 2018, el Gobernador de la época en mesa de trabajo llevada a cabo con el Departamento Nacional de Planeación (SMSCE) Regional Pacífico, expuso la trazabilidad del proyecto "CONSTRUCCION MONTAJE DE PLANTA "LACTEOS ALSACIA S.A.S." PARA EL ACOPIO Y PROCESAMIENTO DE LECHE CRUDA DE LA SUBREGION DE LA SABANA TUQUERRES, NARIÑO, OCCIDENTE" y las dificultades en su ejecución, a raíz de lo cual se determinó por parte de la administración departamental de la época, la liberación del proyecto en sustento de los diferentes conceptos emitidos por las dependencias relacionadas con el proyecto.

Que en virtud de lo anterior, la actual administración departamental reiteró la inviabilidad de ejecutar el proyecto en los términos de su aprobación, en sustento de sendos conceptos emitidos por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Secretaría de Infraestructura y Minas y la Oficina Asesora Jurídica, y, en consecuencia, mediante Resolución No. 054 del 31 de marzo de 2021, ordenó la liberación parcial de los recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Regional homologado a la fuente de Inversión Regional 60% por valor de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M./CTE. (\$4.657.429.261,00)** con el fin de que los mismos, pudieran ser invertidos en otros proyectos de inversión.

Que, dentro de la Resolución No. 054 de 2021 quedó estipulado, que de los recursos correspondientes al desembolso del anticipo del Contrato de Obra No. 1521-15, por valor de OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M./CTE (\$818.237.103,20), sólo podrían ser liberados y reintegrados al Sistema General de Regalías (SGR) la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M./CTE. (\$777.325.103,20)**, debido a que este valor fue el que efectivamente se devolvió a la Cuenta Maestra del SGR del departamento por parte de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

Que, en razón a lo anterior, el departamento de Nariño realizó distintas mesas de trabajo internas, para determinar la trazabilidad y el paradero de los CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS M./CTE. (\$40.912.000,00) faltantes del anticipo del Contrato de Obra No. 1521-15. En dicho análisis se determinó que los recursos faltantes fueron descontados al momento de realizar el desembolso del anticipo a la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., por parte de la Gobernación de Nariño por concepto de "Impuesto de





"Seguridad y Convivencia" tal como consta en el comprobante No 2015008791 del 22 de diciembre de 2015, expedido por el Contador General del departamento.

Que el descuento anterior, operó como consecuencia de las previsiones contempladas en el Estatuto Tributario Departamental, el cual estipula sobre la "contribución de seguridad ciudadana" lo siguiente: "Artículo 272- Es una contribución que deben pagar las personas naturales o jurídicas que suscriban contrato de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición" y "Artículo 274- El hecho generador de esta contribución lo constituye la celebración de contratos de obra pública o contratos de adición al valor de los existentes, que suscriban con el departamento de Nariño y entidades del orden Departamental, todas las personas naturales o jurídicas, quienes deberán pagar a favor del Departamento de Nariño, una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición." "Artículo 278- FORMA DE RECAUDO. La Gobernación de Nariño descontará el 5% del valor del anticipo si lo hubiere, y de cada cuenta que cancele al contratista".

Que, a pesar de existir disposición normativa del orden departamental que obliga a la entidad a descontar el 5% del valor total en contratos de obra, como consecuencia de la "contribución de seguridad ciudadana", el departamento de Nariño determinó que era necesario liberar y en consecuencia devolver al Sistema General de Regalías el valor de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS M./CTE. (\$40.912.000,00), descontados del anticipo del Contrato de Obra Pública No. 1521-15 por las siguientes razones:

*Para el Consejo de Estado el anticipo es una retribución que se otorga en contratos de tracto sucesivo antes o paralelamente a la iniciación del contrato, y que va con destinación a cubrir sus costos iniciales. Son recursos que deberán amortizarse en proporción a la ejecución del contrato pues se trata de una especie muy particular de préstamo"<sup>1</sup>*

En el mismo sentido, se ha señalado:

*En sentencia del 10 de marzo de 2016 se pronunció frente al tema de los anticipos en la contratación estatal, señalando que los dineros entregados a los contratistas en la modalidad de anticipo son entregados a título de mera tenencia por lo que se tratan de recursos públicos que no entran en el patrimonio del contratista, para esto, la entidad pública tiene la obligación de ejercer vigilancia y control en su manejo y puede disponer de una serie de mecanismos de protección que le permitan prevenir el detrimento patrimonial o remediarlo cuando este se ha causado<sup>2</sup>.*

Que, el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural en calidad de supervisor del proyecto, solicitó a la Subsecretaría de Presupuesto del Departamento de Nariño, se expidiera el Certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS M./CTE. (\$40.912.000,00), con el fin de respaldar la devolución de estos recursos al Sistema General de Regalías (SGR).

Que, el Subsecretario de Presupuesto del departamento expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), conforme lo siguiente:

CDP No.	FECHA dd-mm-aaa	VALOR	CUENTA
2022020088	25/02/2022	40.912.000	2.1.7.04-16-1.2.1.0.00

<sup>1</sup> MATALLANA, Ernesto. Manual de Contratación de la Administración Pública reforma de la ley 80 de 1993. pág. 921.

<sup>2</sup> El anticipo en la contratación estatal. Lewis Castaño Colonia, en Licitaciones.info

Que para efectos de soportar el estado de los recursos producto del descuento tributario, desde la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante oficio No. SADR-097-2022 del 28 de febrero de 2022, se solicitó a la Tesorería General del Departamento se certificara la condición de los mismos, frente a lo cual, el día 16 de marzo de 2022, se expidió la certificación en los siguientes términos:

*(...) Que el 8 de marzo de 2013 se recibió un giro por parte del ministerio, para ejecución del proyecto con BPIN 2012000030045, CONSTRUCCION MONTAJE DE LA PLANTA "LACTEOS ALSACIA S.A.S" PARA EL ACOPIO Y PROCESAMIENTO DE LECHE CRUDA DE LA SUBREGION DE LA SABANA TÚQUERRES. Por valor de, DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES, SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$2.421.745.630). Y fue efectuado un pago a nombre de CONSORCIO ALSACIA por valor de OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$818.237.103,20), con orden de pago COM 2015008791. Y comprobante de egreso ECH 2015001526, por valor de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE. (\$777.325.103,20). En el cual es evidenciable una deducción por concepto de impuesto de seguridad ciudadana por valor de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE. (\$40.912.000,00), y que fue trasladado de manera consolidada, el 01 de junio de 2016, según EGR 2016000381 a la cuenta de ahorros de Banco Popular No 42016609-2, denominada IMPUESTO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO (...).*

Que, surtidos los trámites en mención, mediante Resolución No. 0239 de fecha 20 de abril de 2022, la Secretaria de Hacienda de Nariño ordenó a la Tesorera General proceder con el traslado de recursos por valor de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS M./CTE. (\$40.912.000,00) de la CUENTA DE AHORROS del BBVA No. 695524801 denominada DPTO. DE NARIÑO SEGURIDAD CIUDADANA a la CUENTA MAESTRA del Sistema General de Regalías (SGR) del departamento – denominada: AV VILLAS – 201490596 DEPARTAMENTO DE NARIÑO – FONDOS SGR (Ahorros).

Que, habiéndose efectuado el traslado de los recursos reseñados en el párrafo anterior, conforme consta en formato – Traslado de Fondos No. 2022000282 del 22 de abril de 2022, se hace necesario modificar los artículos primero y tercero de la Resolución No. 054 del 31 de marzo de 2021, para sumar al valor liberado y al saldo por reintegrar la suma de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS M./CTE. (\$40.912.000,00) de acuerdo a lo aquí establecido.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFÍQUESE el artículo primero de la Resolución No. 054 del 31 de marzo de 2021, el cual quedará de la siguiente forma:

*Liberar parcialmente los recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Regional homologado a la Asignación para la Inversión Regional 60%, para la financiación del proyecto de Inversión "CONSTRUCCION MONTAJE DE LA PLANTA "LACTEOS ALSACIA S.A.S" PARA EL ACOPIO Y PROCESAMIENTO DE LECHE CRUDA DE LA SUBREGION DE LA SABANA DE TUQUERRES, NARIÑO, OCCIDENTE", identificado con código BPIN 2012000030045, por valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M./CTE. (\$4.698.341.261,00) con el fin de que los mismos, puedan ser invertidos en otros proyectos de inversión.*





**ARTICULO SEGUNDO-** MODIFÍQUESE el artículo tercero de la Resolución No. 054 del 31 de marzo de 2021, el cual quedará de la siguiente forma:

*Declarar que Si existe saldo a reintegrar por valor de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M./CTE. (\$2.276.595.630,00).*

**ARTICULO TERCERO:** VIGENCIA. Los aspectos no modificados de la Resolución No. 054 del 31 de marzo de 2021 continuarán vigentes. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2022.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA**  
Gobernador del Departamento de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: Fernando Latorre Calvache Secretario de Planeación Departamental	Junio 10 de 2022	
Aprobó: Jairo Chamorro Ger Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural	Junio 10 de 2022	
Revisó: Myriam Paz Solarte Jefe Oficina Jurídica Departamental	Junio 10 de 2022	
Revisó: Viviana Milena Solarte Solarte Secretaria de Hacienda Departamental	Junio 10 de 2022	
Revisó: Mario Alberto Trujillo Subsecretario de Infraestructura y Minas	Junio 10 de 2022	
Revisó: Nubia Bastidas P.U. Secretaria de Hacienda Departamental	Junio 10 de 2022	
Revisó: Jaro Burbano Calderón Coordinador SGR - Dpto. de Nariño	Junio 09 de 2022	
Revisó: Roberth Hernán Cuatín Profesional Universitario de Despacho - Dpto. de Nariño	Junio 09 de 2022	
Revisó: Nancy Yorleni Lasso Delgado Contratista SGR – Secretaría de Planeación	Junio 09 de 2022	
Proyectó: Shirley Manrique Abogada Contratista - Secretaría de Planeación	Junio 09 de 2022	
Proyectó: Johana Achicanoy Abogada Contratista – SADR	Junio 09 de 2022	
Proyectó: Claudia Ruiz B. Contratista – SADR	Junio 09 de 2022	

*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.*

**Anexos:**

- Documento 0 – Resolución No. 054 de 2021.
- Documento 1 - Acuerdo de Aprobación N° 002 del 19 de diciembre de 2012.
- Documento 1.1 - Acuerdo 032 Ajuste Fuentes Financiación.
- Documento 2 - Certificación – Estado de los recursos – Tesorería General (Febrero de 2022).
- Documento 3 - CDP Devoluciones Tributarias No. 2022020088 (Febrero 25 de 2022).
- Documento 4 - Oficio No. SADR-097-2022 - Solicitud - Certificación del estado de los recursos.
- Documento 5 - Certificación - Tesorería General - Recursos Descuento Tributario.
- Documento 6 – Resolución No. 0239 de 2022 – Traslado de Recursos – Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana al SGR.
- Documento 7 – Soporte - Traslado de Fondos No. 2022000282.